

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO D.C. Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO BATEMAN SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.603.655 expedida en Santa Marta, en su condición de Secretario de Despacho código 020 grado 09, conforme al Decreto de Nombramiento No.060 del 09 de febrero de 2022 y Acta de Posesión 098 de 09 de febrero de 2022, debidamente facultado para actuar en nombre y representación de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 854 de 2001, entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT: 899.999.061-9 y quien para los efectos del presente documento se denominará la **SDDE** y **RICARDO AGUDELO SEDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.479.401 expedida en Cúcuta en su condición de Gerente RAP-E Región Central, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 001 del 16 de diciembre de 2021 del cual tomó posesión mediante el Acta del 30 de diciembre de 2021, con efectos a partir del 1 de enero de 2022 obrando en nombre y representación de la **Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central**, entidad del orden Territorial, identificada con NIT: 900788066-2, estando debidamente facultadas para la celebración del presente Memorando de Entendimiento.

### CONSIDERANDO

Que mediante artículo 6o. del Ley 489 de 1998<sup>1</sup>, se establece que, “(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)”

Que mediante artículo 2 del Decreto Distrital 437 de 2016<sup>2</sup> se establecen como funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, entre otras, las siguientes: “(...) d). *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.* g). *Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas Y estrategias en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y de tenderos (...)*”

Que el citado Decreto, en su artículo 6 artículo indica que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, la cual a su vez cuenta con la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, encargada entre otras funciones de: “(...a) *Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la*

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 159 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

*cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad. b) Diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos eslabones de la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital. c) Gestionar alianzas estratégicas con entidades público - privadas, que faciliten el mejoramiento de las condiciones técnicas y operativas, a lo largo de la cadena de abastecimiento de alimentos (producción, transformación, logística, transporte, comercialización y consumo), que contribuyan con el desarrollo y aprovechamiento económico de quienes intervienen en ella (...)*"

Por su parte el Decreto 555 de 2021<sup>3</sup>, indica sobre la desconcentración del abastecimiento alimentario como una medida de ordenamiento territorial y de seguridad alimentaria.

Que la RAP-E Región Central es una persona jurídica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones que se le asignen en el ordenamiento jurídico; con domicilio y sede principal en la ciudad de Bogotá, creada por la voluntad del Distrito Capital de Bogotá y los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima, entidades territoriales que se integraron mediante el Convenio 1676 de 25 de septiembre de 2014 y el Convenio de Adhesión 001 del 27 de diciembre de 2019, en virtud a la facultad asociativa conferida en la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 306 definió que las "(...) *Regiones Administrativas y de Planificación RAP tendrán como objeto principal el desarrollo económico del respectivo territorio*" y en su artículo 325 indicó: "...el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental".

Que el Acuerdo Regional 007 de 2019 "*Por el cual se adopta el Acuerdo Único de la Región Central RAP-E*", con fundamento en los artículos 306 y 307 constitucionales, en las Leyes 1454 de 2011 y 1962 de 2019 que reglamentaron la materia, indicó en su artículo 1.1.5 "*La Región Central tiene como objeto dentro del marco de sus competencias y del marco jurídico que le es aplicable garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.*"

Que mediante Acuerdo Regional 010 de 2019 "*Por el cual se modifica el Acuerdo Único de la Región Central RAP-E*" contemplando como objetivo dentro de su eje estratégico de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural "*Consolidar un sistema de abastecimiento de alimentos eficiente, sostenible y saludable para la Región Central, sustentado en la mejora de la productividad rural, la dinamización de los equipamientos, la generación de valor agregado local y la consolidación de canales de comercialización*"

Que, el Plan de Desarrollo Distrital "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*" aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020<sup>4</sup> establece, en el marco del "(...) propósito 1 "*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*", y en el programa No. 25 "*Bogotá - Región Productiva y Competitiva*" a cargo de la SDDE se encuentra la meta No. 182 consistente en "*Fortalecer 8000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente*

<sup>3</sup> Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá

<sup>4</sup> Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"



consistente en "Fortalecer 8000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, especialmente a los campesinos y el fortalecimiento de sus organizaciones(...)"

Que es de interés para las partes desarrollar de manera conjunta entre otras temáticas la: Seguridad y Ciudadanía alimentaria, la Estrategia de Abastecimiento Alimentario en la ciudad de Bogotá D.C y en la región y coadyuvar a la identificación y formalización de organizaciones vinculadas a la Operación de la plataforma Logística y Comercial Los Luceros, las cuales permitirán contribuir a la aplicación e implementación del derecho de los ciudadanos a una alimentación sana y de calidad, la desconcentración de la oferta alimentaria mediante la estrategia de abrir espacios y medios a las organizaciones de productores para que vendan directamente sus productos en la Ciudad de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto, las partes hemos alcanzado el siguiente entendimiento de alianza estratégico, bajo las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** El objeto fundamental del presente Memorando suscrito entre las partes, consiste en aunar políticas, esfuerzos y voluntades que permitan organizar, desarrollar y hacer seguimiento al sistema de abastecimiento alimentario en la Región Central.

**SEGUNDO.** Las partes manifiestan su intención de coordinar y gestionar el desarrollo de las acciones que desde su misionalidad sean necesarias para promover el compromiso y respaldo institucional en todos sus niveles, para el cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento, razón por la cual mancomunadamente adelantarán las gestiones necesarias para materializar el mismo.

**TERCERO.** El presente Memorando no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes. Así mismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en la colaboración del presente acuerdo.

**CUARTO.** El Memorando entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse previa solicitud de las partes.

**QUINTO.** La intención entre las partes de este documento es la de perfeccionar entre ellas un acuerdo de colaboración en el marco de sus funciones y competencias, sin que él mismo genere obligaciones o un negocio jurídico de intercambio, de intermediación, ni de ninguna otra naturaleza. Por lo tanto, este Memorando de Entendimiento no constituye entre las Partes, sociedad, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial y sus efectos se limitan a lo aquí descrito.

**SEXTO.** Salvo autorización expresa y escrita de los asociados, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. Para estos efectos, se consultarán mutuamente con el propósito de dar cumplimiento a sus protocolos de comunicación.

**PARÁGRAFO.** Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo

al presente artículo no excluirán las disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinadas informaciones y documentos.

**SEPTIMO.** Todas las acciones desarrolladas en el marco del Memorando visibilizan de manera equitativa la participación de los firmantes mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada participante.

**OCTAVO.** La información entregada por cualquiera de las partes aquella a la que tenga acceso en desarrollo de la ejecución del Memorando, goza de confidencialidad y está protegida por las normas que sobre el particular estén vigentes.

La información solo podrá ser usada para fines inherentes a la actividad en desarrollo del Memorando, su utilización para otros fines no está permitida y su protección es indefinida, incluso durante la ejecución del Memorando de Entendimiento o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento de esta cláusula dará al afectado derecho a iniciar acciones legales y a indemnización por los perjuicios que se causen.

**NOVENO.** Con el objeto de coordinar las diferentes acciones se conformará una Mesa de Trabajo de Seguimiento y Evaluación, compuesta por representantes designados por la **BOGOTÁ DC - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDDE)** a saber, el Director de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario y por la **Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central** a saber, la Dirección de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos, La cual tendrá como mínimo una reunión mensual con el fin de coordinar el desarrollo del presente estará integrado por dos (02) representantes de cada una de las entidades vinculadas, quienes podrán ir acompañados del equipo que a bien tenga a consideración.

**DÉCIMO.:** Para todos los efectos los asociados convienen en determinar cómo domicilio en el marco del presente Memorando la ciudad de Bogotá D.C.

**DÉCIMO PRIMERO.** En el marco de sus competencias y de las normas aplicables, las Partes declaran que tienen el deber de prevenir y controlar el lavado de activos y financiación al terrorismo en su respectiva organización y que tomarán las medidas de prevención y control correspondiente, así mismo, se hacen responsables de su cumplimiento. Cualquier tipo de actividades delictivas de cualquiera de las partes, o de su personal, o de las personas puestas por éste para la ejecución del presente Acuerdo Complementario, objetivamente detectadas, durante cualquiera de las etapas del mismo y debidamente comprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el manejo de lavado de activos o financiación al terrorismo o cualquier otra actividad ilícita o proscrita por las normas nacionales e internacionales será causal de terminación anticipada del presente Memorando de Entendimiento. Así mismo, lo será la figuración de algún miembro de las Partes o su personal o del dispuesto para la ejecución del Memorando de Entendimiento, en las listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las partes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad, medios de comunicación o cualquier tercero, caso contrario se aplicará lo

señalado en la cláusula de resolución.

**DÉCIMO TERCERO.** El plazo de ejecución del Memorando podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

**PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del Memorando de entendimiento como también acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

Este memorando de entendimiento establece de buena fe declaraciones de intención entre las partes, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones. En virtud de lo anterior y sin que se restrinja la generalidad de lo allí dispuesto, las partes declaran, entienden y aceptan que por virtud del perfeccionamiento de este Memorando:

Para constancia, se firma el 27 de mayo de 2022

**Participantes.**

En nombre de BOGOTÁ D, C - SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO,

**ALFREDO BATEMAN SERRANO**  
Secretario Distrital de Desarrollo Económico.

En nombre de la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL,



Firmado digitalmente  
por Ricardo Agudelo  
Sedano  
Fecha: 2022.05.27  
12:39:47 -05'00'

**RICARDO AGUDELO SEDANO**  
Gerente RAP-E

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Proyecto:	Cristina Isabel Gómez Moreno. - Contratista Subdirección de Abastecimiento Alimentario.	
	Gabriel Córdoba Bonilla. - Contratista Subdirección de Abastecimiento Alimentario	
Aprobó:	Hugo Ambrosio Rojas Figueroa. - Subdirector de Abastecimiento Alimentario	
	Luis Alejandro Perea Albarracín. - Director Economía Rural y Abastecimiento Alimentario SDDE.	
	Kevis Sireck Díaz. - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.	



	TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	VERSIÓN No. 06
	PROCESO:	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	TÍTULO:	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO: F-GTH.11

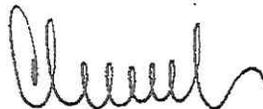
## ACTA DE POSESIÓN

### No. 009 del 30 de diciembre de 2021

En Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) compareció el doctor **RICARDO AGUDELO SEDANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13.479.401, con el objeto de tomar posesión en el cargo de Gerente Código 039 Grado 03 de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, para el cual fue nombrado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Junta Directiva No. 001 del 16 de diciembre de 2021, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2022.

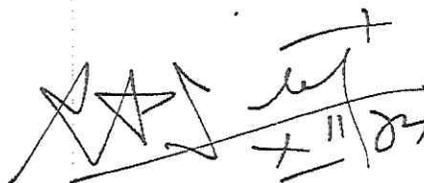
El posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en la Constitución, en ley 4ª de 1992, ley 734 de 2002, los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 y demás disposiciones vigentes, para el desempeño de empleos públicos.

Quien toma la posesión y el juramento para el ejercicio de las funciones:



**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.  
Presidente Junta Directiva RAP-E Región Central

El posesionado:



**RICARDO AGUDELO SEDANO**  
C.C. 13.479.401

Proyectó: Olga L. López M. – Profesional Especializado  
Revisó: Luis Eduardo Guzmán Guayazán – Director Administrativo y Financiero



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.479.401**  
**AGUDELO SEDANO**

APELLIDOS  
**RICARDO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1965**

**BUCARAMANGA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**12-DIC-1983 CUCUTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00001001-M-0013479401-20080320

0000024982A 1

6180000716



*"Por medio de la cual se hace el nombramiento del Gerente de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central para el periodo 2022- 2025"*

### LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el numeral 10º del artículo 2.2.4 del Acuerdo Regional No. 007 de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2.5.1, inciso 3º del Acuerdo Regional 007 de 2019 dispone respecto del Gerente de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central: *"Será elegido y podrá ser reelegido por una sola vez, por consenso de la Junta Directiva de la entidad, por un período fijo de cuatro (4) años en la mitad del respectivo período constitucional de los gobernadores y alcaldes."*

Que el periodo constitucional de los Gobernadores de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima y de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., territorios asociados de la Región Central RAP-E, inició el primero (1º) de enero de 2020 y termina el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, en consecuencia, el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 vencerán los dos primeros años de gobierno, por lo que la Junta Directiva realizó la elección del Gerente para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2022 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en aplicación del proceso de selección establecido en el artículo 2.5.2 del Acuerdo Regional 007 de 2019.

Que en sesión ordinaria realizada el 26 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central seleccionó al doctor RICARDO AGUDELO SEDANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.479.401, para desempeñar el empleo de Gerente Código 039 Grado 03.

Que el numeral 10º del artículo 2.2.4 del Acuerdo Regional No. 007 de 2019 establece como función de la Junta Directiva de la Región Central RAP-E: *"10. Nombrar y dar posesión al Gerente de la entidad"*.

En mérito de lo expuesto,



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL  
RAP-E REGIÓN CENTRAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 001 DE 2021 **16 DIC 2021**

*"Por medio de la cual se hace el nombramiento de Gerente de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central para el periodo 2022- 2025"*

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Nombrar al doctor RICARDO AGUDELO SEDANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.479.401 en el cargo de Gerente Código 039 Grado 03 de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, para el periodo 2022-2025.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2022 previa posesión en el cargo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Dada en Bogotá, D.C. a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**16 DIC 2021**

  
CLAUDIA NATIBE LOPEZ HERNÁNDEZ  
Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.  
Presidente Junta Directiva RAP-E Región Central

Elaboró: Olga Lucía López Mora – Profesional DAF-TH   
Revisó: Luis Eduardo Guzmán Guayazán – Director Administrativo y Financiero   
Revisó: Carlos Ernesto Jimenez Argote - Asesor Jurídico 